



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR**

PROCESO: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL – MUTUO ACUERDO

RADICACIÓN: 20-001-31-10-001-**2021-00384**-00

DEMANDANTE: CRISTINA ISABEL GARIZAO HERRERA Y EDGARDO LUIS ESCORCIA RODRIGUEZ.

Valledupar, Cesar, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede se procede a verificar el expediente, y se observa que no se ha integrado en debida forma el contradictorio, toda vez que en el auto admisorio de fecha febrero dos (2) de dos mil veintidós (2022) no se ordenó notificar al Defensor de Familia del I.C.B.F. y al Agente del Ministerio Público, quienes deben actuar dentro en procura y como garantes de la defensa de los derechos del menor de edad, so pena de nulidad.

Así las cosas, se ordena notificar al Defensor de Familia del ICBF y al Agente del Ministerio Público, adscritos a este despacho judicial, a fin de que emitan concepto.

Una vez surtida la correspondiente notificación y con fundamento en el artículo 278 numeral segundo del C.G.P., se procederá a dictar sentencia anticipada en forma escrita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

JMSB

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fa14b843df6124f2245a17efe79ea131c721946f67e592e87ca8c64721594cf**

Documento generado en 05/07/2022 10:23:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>